

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Radicado No: 20223700035863

Bogotá, D.C. 19-08-2022

Mayor

VICTOR JOSE LEAL CELIS

Coordinador Grupo Adquisiciones de Contratos

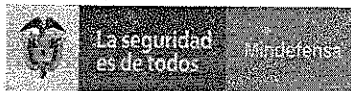
Asunto: CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que **"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPEL."** Por valor de (\$ 1.098.205.069,48).

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR)**, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.
- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ISRAEL**, ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO



CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	NO

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

Mayor **WILLIAM GABRIEL DIAZ CIFUENTES**
Coordinador (E) Grupo Operaciones de Comercio Exterior – Fondo Rotatorio de la Policía.

Elaboro: Marilyn Gutierrez Serrato – Funcionaria Grupo Operaciones de Comercio Exterior.